

Acción de tutela T-367-10

La representante legal de la organización no gubernamental denominada Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH), que representa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a las víctimas y familiares, solicita a las instancias encargadas por parte del Gobierno Colombiano que se les proteja el derecho a la vida digna y el derecho a la justicia mediante la inscripción en el Sistema de Información para Población Desplazada (SIPOD), para el reconocimiento y otorgamiento de todos los beneficios legales a que tienen derecho.

De los hechos que dieron origen a la presente demanda, se desprende lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), quien declaró la responsabilidad internacional del Estado colombiano por la violación de múltiples derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos a favor de 702 personas, mediante sentencia del 1 de julio de 2006.

Esto derivado de masacres ocurridas en los años 1996 y 97 respectivamente, en diferentes corregimientos (municipios) de Colombia, y por consiguiente el desplazamiento forzado de familiares.

También se solicita que, en el ejercicio de sus funciones propias, conmine a la Oficina Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, a que cumpla de inmediato lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Masacres de Ituango. (Resarcir los daños). Y que se realice de inmediato la inscripción en el sistema de registro de población desplazada para poder dar seguimiento a las acciones a seguir para la reparación de los daños.

Dentro de los resolutivos de la presente sentencia caben destacar el de: Ordenar a la Agencia Presidencial para la Acción Social informar a través de radio, prensa y televisión, con cubrimiento nacional y local, incluida la radio comunitaria, por lo menos una vez al mes en todos los medios y durante el término de seis meses, en horarios y espacios de alta audiencia, a la población afectada por las Masacres de Ituango de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las personas individualizadas en dicho fallo y del procedimiento a seguir para acceder a ellas, así como de los programas de apoyo integral a la población desplazada que ofrece al Gobierno Nacional para el resto de afectados por los hechos violentos acaecidos en los corregimientos de La Granja en 1996 y EL Aro en 1997, del municipio de Ituango en el departamento de Antioquia.

El término de seis meses previsto para efectuar las publicaciones señaladas no pospone el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana hasta que se consolide un número determinado de beneficiarios, por el contrario, éstos deberán ser reparados en la medida en que se vayan presentado ante las entidades y organismos previstos en todo el territorio nacional, por la Agencia para el efecto.